

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Lunes 30 de Mayo

Núm. 61

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Período voluntario de cobro IBI	1532
Bases subvenciones mejora imagen, accesibilidad, etc.	1532
Convocatoria bases subvenciones mejora imagen, accesibilidad, etc.	1537
FUENTES DE MAGAÑA	
Presupuesto 2016	1539
GOLMAYO	
Licitación arrendamiento	1540
NAVALENO	
Cuenta general 2015	1541
TORLENGUA	
Proyectos calles	1541
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Eje ejecutoria 4/2015	1542



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RECAUDACIÓN en período voluntario. Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 1 de junio de 2016 y hasta el día 1 de agosto de 2016, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2016:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Lugar de pago: El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural de Soria, Caja España-Duero, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa y Banco Sabadell, aportando los recibos correspondientes.

Pago telemático de impuestos: Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/>. Para realizar este pago telemático se necesita:

- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Duero, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

A los contribuyentes que sí tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc., con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 161 / 162

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 234 104 - 105

Soria, 20 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1374

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2016.



Preliminar. Justificación

Se crean las presentes ayudas económicas con el objeto de contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad

Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Regulatoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las medidas dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Art. 2. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc.) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente.

2. Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de la comunicación de inicio de actividad o declaración responsable de inicio de actividad, en su caso.

3. Quedan excluidas las empresas que ocupen el Vivero de empresas, las naves nidos del Polígono Industrial de Valcorba, así como otras que ocupen otro tipo de instalaciones o dependencias municipales.

4. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

5. Se deberá mantener la misma actividad durante un período mínimo de 1 año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

Art. 3. Convocatoria

1. La convocatoria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y los plazos de resolución, ejecución y justificación.

2. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 4. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Art. 5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:



- a) Presupuesto o factura de la inversión a realizar o realizada.
- b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa (productos o servicios, ámbito de actividad, ubicación, etc.) y de la inversión y mejoras a acometer, así como de los objetivos que se persiguen
- d) En caso de relación laboral contrato de trabajo registrado de las personas contratadas y el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta de los trabajadores de la empresa y el caso de trabajadores autónomos informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Copia de la declaración responsable-comunicación previa de inicio de la actividad debidamente registrada.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. Conceptos subvencionables

1. Se establecen las líneas y los conceptos subvencionables siguientes, pudiendo solicitar la ayuda para uno de los conceptos o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite máximo por empresa.

a. Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.
- Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos.
- Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc.
- Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.

b. Mejora de la accesibilidad, entendiéndose por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

c. Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético, como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.

2. Todas las actuaciones deberán ser o suponer una inversión, entendiéndose por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la consecución de los fines de alguna o varias de las líneas subvencionables; también se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución. Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

3. Será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, que se incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.

Art. 7. Cuantía

1. La cuantía de la subvención es de un 50% del total de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que se consideren no subvencionables.



2. El límite máximo de la subvención por empresa será de 1.500 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

3. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 20.000 € y éste resultará determinante. En el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito, se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero la mayor cuantía de la inversión realizada y segundo se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerará, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
16 01 4312 48901	Comercio. Subvenciones	20.000 €.

Art. 8. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 9. Criterios de valoración

Se puntuará cada una de las solicitudes presentados en base a los criterios a seguir para la valoración que a continuación se relacionan:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

- Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

b) Empleo creado: Mantenimiento o creación de puestos de trabajo, tanto en relación laboral como por cuenta ajena, en los últimos 12 meses de actividad. Se valorarán con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo de la empresa siempre y cuando exista vinculación con el establecimiento para el que se solicita la subvención a llevar a cabo.

c) Cuantía total de la inversión realizada. Se valorará con un máximo de 5 puntos aquél proyecto de entre los presentados que suponga la mayor cuantía de inversión, puntuándose el resto de manera proporcional.

d) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo o haberlo solicitado en la fecha de la solicitud. Será necesario acreditarlo documentalmente y se valorará con 2 puntos.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los titulares de las empresas para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos, así como requerir documentación aclaratoria.



Art. 10. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 11. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 12. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de deudas con la Hacienda Municipal.

Art. 13. Justificación

1. La justificación se realizará dentro del plazo previsto en la convocatoria.



2. Será necesario presentar, original o copia compulsada, de la factura/s de la inversión aprobada, justificante/s de pago de las mismas junto con una memoria justificativa que incluya fotografías si fuera necesario en la que conste la situación anterior y la actual del establecimiento tras la mejora, así como los resultados obtenidos.

3. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder a su reintegro total.

4. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Art. 14. Reintegro de la subvención

1. Cuando se den las circunstancias señaladas así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Art. 15. Compatibilidad

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

2. También son incompatibles si se ha concedido esta misma ayuda en años anteriores para la misma empresa, salvo que una vez valoradas todas las solicitudes recibidas exista partida presupuestaria suficiente para atenderlas.

Art. 16. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 19 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1375a

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2016.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la convocatoria única del año 2016 para la concesión de Subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 16 01 4312 48901 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 20.000 euros.



Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Regulatoras, y exclusivamente aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016.

2. A estos efectos la fecha de ejecución será aquella que figure en la factura, justificante de pago o certificado emitido por técnico competente.

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I, adjuntando a la misma la documentación relacionada en el art. 5 de las Bases Regulatoras en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Art. 7. Plazo para la justificación

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida es hasta el 15 de noviembre de 2016.

Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Regulatoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

ANEXO I

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte:Nombre:

Primer apellido:Segundo apellido:

Tipo vía:Domicilio:

Número:Escalera:Planta:Puerta:

C.P.:Municipio:Provincia:

Correo electrónico:.....

Teléfono(s):.....Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:Nombre o razón social:

Primer apellido:.....Segundo apellido:.....

Tipo vía:.....Domicilio:



Número: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s): Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada: Cuantía total de la inversión:

Describir los conceptos de inversión solicitados:

- Mejora de la imagen del establecimiento:
Mejora de la accesibilidad del establecimiento:
Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos a los requisitos del art. 2 de las bases reguladoras.

En, a de de 20.....

Firma

Soria, 19 de mayo de 2016.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1375b

FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Table with 2 columns: INGRESOS and GASTOS. Rows include A) Operaciones corrientes (Impuestos directos, indirectos, Tasas, etc.) and B) Operaciones de capital (Transferencias de capital, etc.).

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentes de Magaña, 29 de mayo de 2016.- El Alcalde, Melchor García.

1371

BOPSO-61-30052016



GOLMAYO

De conformidad con el acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía nº 2016-2015, de 19 de mayo del año en curso, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento con opción de compra de la siguiente parcela industrial, sito en la C/ "F" del Sector '8', nº 4 del Polígono Industrial de Carbonera de Frentes, perteneciente a este municipio de Golmayo, con una superficie de 3.794,20 m².

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Golmayo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección Contratación.

2) Localidad y código postal: Golmayo (Soria). 42190.

3) Teléfono. 975.22.36.83

4) Fax. 975.23.27.76

5) Correo electrónico. ayuntamiento@golmayo.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.golmayo.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el último día de presentación de ofertas.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción: Arrendamiento con opción a compra.

c) Plazo máximo de arrendamiento: 10 años, improrrogables.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Precio ofertado en la valoración del inmueble para la enajenación, a efectos de la ejecución de la opción de compra. Se valorará hasta un máximo de 73 puntos, valorándose 1 punto por cada 2.000 € de mejora en la valoración, no computándose las fracciones.

- Reducción en el plazo de alquiler para el ejercicio de la opción de compra. Se valorará hasta un máximo de 27 puntos, valorándose 3 puntos por cada año de reducción del plazo de alquiler.

4.- *Importe del arrendamiento y valoración en venta, en conjunto de las dos parcelas:*

a) Importe del arrendamiento mínimo: Siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y un céntimos de euro (7.842,61 €/año), IVA excluido.

b) Importe de valoración mínima de los bienes a efectos en enajenación: Ciento treinta mil setecientos diez euros con diecinueve céntimos de euro (130.710,19 €).

5.- *Garantía provisional:* Tres mil euros (3.000,00 €)

6.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Perfil de Contratante.



b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Golmayo (Soria).

7.- Apertura de ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Golmayo (Soria).

d) Fecha y hora: El día siguiente hábil, excluido el sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas o proposiciones, a las 12,00 horas, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si se hubieran presentado proposiciones por correo o en otras Administraciones, y no se hubieran recibido las mismas, se pospondrá la apertura de sobres, hasta la recepción de las mismas.

8.- Opción a compra:

Se ejercitará en el plazo máximo de 10 años, abonando al Ayuntamiento de Golmayo la diferencia entre la oferta de adquisición de los bienes, que conste en la oferta económica presentada por el adjudicatario, y el importe de las rentas o canon por arrendamiento satisfechas a este Ayuntamiento que será del 6% anual, como mínimo, sobre la oferta. No se computará como precio satisfecho por las rentas el Importe sobre el Valor Añadido (IVA).

9.- Obligaciones esenciales del adjudicatario:

a) Utilizar las parcelas, conforme a su propia naturaleza, para el establecimiento de cualquier actividad compatible con los usos definidos en el plan parcial del Sector 8' de las normas urbanísticas municipales y sectorial de la actividad que se pretenda establecer.

b) Para dicho establecimiento deberá solicitarse licencia de obras en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato de arrendamiento.

c) El funcionamiento de la actividad que se pretenda deberá iniciarse en el plazo máximo de un año desde la concesión de la licencia de obra.

d) La inversión a ejecutar será por un presupuesto mínimo de ejecución material de 135.000,00 euros.

Golmayo, 19 de mayo de 2016.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1368

NAVALENO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 números 2 y 3 del R.D. L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navaleno, 13 mayo de 2016.– El Alcalde, Paulino Herrero Amat.

1355

TORLENGUA

Aprobada el proyecto de la obra denominada “Redes y pavimentación en varias calles de Torlengua”, que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y la Sra. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D^a M^a Teresa García Orden con un presupuesto de 15.000 € quince mil euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de 8 días



contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 18 de mayo de 2016– El Alcalde, Matías Ágreda Toro.

1365

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Magdalena Martínez Martínez, Diligencia de Ordenación de fecha 3 de marzo de 2016 cuya parte dispositiva dice: “Que se proceda a la averiguación telemática de los domicilios que constan de D^a. María Magdalena Martínez con NIF 49431902 A y asimismo habida cuenta de la solicitud efectuada por el letrado Sr. Benavent Roig relativa a la mejora de embargo sobre el 50% de la finca urbana que figura como de la titularidad de la anterior, dado que con los datos que se facilitan por dicho Letrado son insuficientes a los efectos de la correspondiente anotación preventiva por cuanto no constan tampoco en el Registro de la Propiedad en la que aparece inscrito el referido inmueble, se acuerda proceder a solicitar copia Simple de la Inscripción de la expresada Finca Urbana en el Registro de la Propiedad correspondiente, a través de la aplicación CORPME facilitada por el Consejo General del Poder Judicial; y una vez se disponga de los datos correspondiente de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la descripción de la Finca, queden los autos sobre la mesa para dictar el Decreto correspondiente”.

Y Decreto de mejora de embargo de bienes de fecha 4 de marzo de 2016 cuya parte dispositiva dice: “El embargo, por vía de mejora, de la mitad indivisa de la siguiente finca urbana, según descripción que consta en la nota simple del Registro de la Propiedad nº 5 de Alacant, obtenida a través del sistema CORPME: Vivienda derecha, tipo A, del piso primero, zaguán de calle Alcázar de Toledo, hoy Mercado, señalado con el número nueve, del edificio número cincuenta y dos de la Avenida de José Antonio, de Sant Joan d’Alacant, con fachada también a aquella calle. Mide setenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, cocina con galería y lavadero al patio central y terraza en su fachada.

Linderos, llegando de la escalera; derecha y fondo, terrenos del Ayuntamiento; izquierda, calle del Alcázar de Toledo. Representa el dos enteros y cincuenta y una centésimas por ciento en el valor total del edificio, así como elementos comunes y gastos generales, excepto en los gastos del zaguán, escalera y ascensor, en que le corresponde la décima parte.

Referencia catastral 4035425YH2543S0005YM.

Respecto de la cual figura como titular de ese 50% D^a María Magdalena Martínez Martínez, con D.N.I. número 49.431.902-A, esposa del deudor ejecutado, D. Enrique García Laguna, en virtud de la presunción de ganancialidad que existe sobre dicho bien inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Alacant, hasta cubrir el importe total del principal adeudado al Letrado Sr. Benavent Roig (3.543,01 €, más otros 1.060,00 € para intereses y costas de ejecución), sin perjuicio de ulterior liquidación”.

Soria, 16 de mayo de 2016.– El Letrado, Pedro García Gago.

1360